



Centro de conciliación y/o arbitraje



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si _x_ No _

Valledupar-Cesar, 01 de abril de 2024

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Valledupar-Cesar

Asunto: Solicitud de Conciliación.

Estudiante que entrevista:

Convocantes: **ENRIQUE AARON MANJARREZ** y **NAYADERLINES AARON MANJARREZ**

Convocado: **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**, nit 860.503.617-3,
Representada legalmente por su gerente.

RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA, mayor de edad, domiciliado en Astrea-Cesar, identificado con la cedula de ciudadanía número 1068346947, abogado en ejercicio portador de la T.P No. 218.813 del C.S de la J, actuando como apoderado de los convocantes ENRIQUE ELIAS AARON MANJARREZ y NAYADERLINES AARON MANJARREZ, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1. La señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, era propietaria de las casas ubicadas en la Carrera 36 BIS # 1 Calle 17 -70 de la ciudad de Valledupar y la casa ubicada en la Calle 1 C Kra 3 – 56 del municipio de Astrea-Cesar, con contrato de servicio de gas con la empresa GASES DEL CARIBE SA ESP, número 6207069 y 66674509 respectivamente.
2. Que la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, toma a través de la intermediaria Gases del Caribe SA ESP, dos (2) seguros de vida denominado PRACTISEGURO PS, por cada crédito Brilla de los dos inmuebles arriba descritos, cuyas



Centro de conciliación y/o arbitraje



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

primas de cada póliza de seguro se facturarían y cancelarían dentro de las facturas del servicio de gas domiciliario.

3. Fue así que la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.709.505 expedida en Astrea-Cesar, adquirió la Póliza de Seguro de vida Grupo deudor No. VGR -007 por las obligaciones de crédito No. 5507133997 y 5507133998.
4. Que la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, fallece el día 29 de junio de 2022, en el municipio de Astrea-Cesar, encontrándose vigente la póliza de seguro de vida.
5. Mi representado ENRIQUE AARON MANJARREZ, en calidad de beneficiario e hijo de la asegurada TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, presento ante la compañía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, el día 9 de junio de 2023 reclamación con el fin de obtener el pago de los dos (2) seguros de vida.
6. Que la compañía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, en respuesta a la reclmacion de fecha 9 de agosto de 2023, obtenida dentro del tramite de una accion de tutela, accediendo al pago de la reclmacion, dando respuesta de la siguiente manera:

RESPUESTA DE LA ASEGURADORA:

- Respecto del siniestro Nro **500003-2023-000120**, correspondiente al contrato nro. **5507133998**, esta Aseguradora generó el pago indemnizatorio correspondiente, a los beneficiarios designados, de la siguiente manera:

Beneficiario	Participación de La Indemnización	Valor Indemnizado
Enrique Elias Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Nayaderlines Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Martin Enrique Escorcia Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Joaquin Junior Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568

- Respecto del siniestro nro **500003-2023-000121**, correspondiente al contrato nro. **5507133997**, esta Aseguradora generó el pago indemnizatorio correspondiente, a los beneficiarios designados, de la siguiente manera

Beneficiario	Participación de La Indemnización	Valor Indemnizado
Enrique Elías Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Nayaderlines Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Martin Enrique Escorcia Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Joaquin Junior Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568



Centro de conciliación y/o arbitraje



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES**

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

7. No obstante, que la convocada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, admite y cancela las dos (2) pólizas de vida de la asegurada TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, a los beneficiarios y en los montos relacionados en las tablas arriba trascritas, esto lo realizo como si fuese cada seguro de vida Practiseguro como PLAN 1, por un valor asegurado cada uno de \$ 6.587.100.
8. Se equivoca la convocada y no cancela el seguro en el monto correspondiente, dado que la póliza de seguro de vida practiseguro de la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, correspondían al PLAN 3, por un valor asegurable de cada póliza por \$ 13.173.280
9. El plan 3 que tenía la asegurada TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, se demuestra con el valor de la prima mensual que debía pagar de \$ 19.420, lo anterior se demuestra con las facturas de gas donde incluye el concepto por póliza practiseguro y no de \$ 9.710 como asegura la convocada
10. Es por tanto, que la convocada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, no ha cancelado el valor total de las dos (2) Pólizas de seguro de vida practiseguro de la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, a los beneficiarios, dado que solo les entrego a prorrata la suma total de \$ 12.964.544 cuando el valor a entregar según el plan 3, era de \$ 26.346.560 entre todos los beneficiarios, adeudándole así la convocada a los beneficiarios al suma de \$ 13.382.016
11. Los convocantes son hijos y beneficiarios de la asegurada, cuya póliza de vida fue adquirida dentro de los créditos brilla, que no cuenta con suficientes recursos económicos, que le permitan sufragar gastos privados de conciliación y acuden a este centro como personas pertenecientes al estrato 1, sisbenizado, además que el presente proceso no sobrepasa los quince (15) salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes y cuya agencia que dirige el suscrito depende el éxito del proceso.

FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS

DÍA: 09	MES: agosto	AÑO: 2024
----------------	--------------------	------------------

LUGAR DE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS

MUNICIPIO: Valledupar	DEPARTAMENTO: Cesar
------------------------------	----------------------------

PRETENSIONES

1. DECLÁRASE el incumplimiento parcial del contrato de seguro de vida deudor No. VGR - 007 por las obligaciones de crédito No. 5507133997 y 5507133998, por parte de la compañía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, con nit 860.503.617-3, donde funge como asegurada la fallecida TERESA MARIA MANJARRES ESPAÑA, a favor de los convocantes como beneficiarios.



Centro de conciliación y/o arbitraje



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

- Que, como consecuencia de la anterior declaración, se CONDENE a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, a pagar a favor de los convocantes y beneficiarios que registran del seguro de vida a prorrata, la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS (\$ 13.382.016).
- Se CONDENE a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, identificada con NIT 860.503.617-3, al pago de los intereses moratorios por la suma de dinero arriba establecida, conforme al artículo 1.080 del C.Co, a favor de los convocantes y beneficiarios, desde el día 10 de agosto de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la póliza.

CUANTIA

QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 15.737.250), correspondiente a 10,4 salmo

PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO

- Se cumpla con el pago total de la póliza de seguro de vida deudor de la señora TERESA MARIA MANJARRES ESPAÑA, a todos los beneficiarios en la suma de \$ 13. 382.016, más el reconocimiento y pago de intereses moratorios de esta suma de dinero, por un valor total de \$ 15.737.250

ANEXOS

- Poder conferido a mi favor.
- Copia de la reclamación del pago de la póliza
- Copia de la respuesta entregada por ALFA SEGUROS DE VIDA SA
- Copia del Registro de defunción de la asegurado y copia de la cedula
- Copias de factura de gas donde consta una prima de \$ 19.420
- Fotocopia de la cedula de los convocantes.
- Copia de factura y ficha del SISBEN del convocante
- Certificado de existencia y representación legal del convocado

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES	
CONVOCANTES	ENRIQUE ELIAS AARON NAYADERLINES AARON MANJARRES Cedula: 36.711.806 Correo: aaronmanjarreznayaderlines@gmail.com Celular: 3113209250 Dirección: Kr 36 BIS 1 Cl 17-70 Ciudad: Valledupar-Cesar
APODERADO	RAFAE JOSE DIFILIPPO ARRIETA Cedula: 1068346947 Correo: rdifilippoarrieta@gmail.com Teléfono: 3203685039 Ciudad: Valledupar-Cesar



APODERADO	N/A	Ciudad N/A
CONVOCADO	SEGUROS DE VIDA ALFA SA Nit: 860.503.617-3 Correo: servicioalcliente@segurosalfa.com.co	

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (1)

NOMBRE Y APELLIDOS:	ENRIQUE ELIAS AARON MANJARRES											
TIPO DOCUMENTO:	CC:	X	T.I		C.E		NIT:		NO.:	1065595818		
FECHA DE NACIMIENTO:	DIA	30		MES:	enero		AÑO:	1988		LUGAR DE EXP	Astrea-Cesar	
SEXO:		GENER	M:	X	F:		GRUPO ÉTNICO					
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Manzana 1 Casa 19 Urbanización Villa Aideth de Astrea-Cesar											
ESTRATO SOCIOECONÓMICO:	1							CIUDAD:	Astrea-Cesar			
TELÉFONO:							CELULAR:	3113209250				
CORREO ELECTRÓNICO:	eeaaronm@gmail.com											
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	SI		NO	X	MOVILIDAD / FÍSICA		SENSORIAL		MENTAL		MULTIPLE	
ESCOLARIDAD:	PRIMARIA				BACHILLER		TECNICA	X	PROFESIONAL		SIN ESTUDIOS	
OCUPACION:												

MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO

ESCALADA DEL CONFLICTO:	SIN VIOLENCIA FÍSICA SOBRE PERSONAS:		CON VIOLENCIA FÍSICA SOBRE PERSONAS:	
INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS:	SI: _____		NO: _____	
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN:	CENTRO DE CONCILIACIÓN:	FUNCIONARIO HABILITADO:	AUTORIDAD JUDICIAL:	OTROS:



Centro de conciliación y/o arbitraje



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	DÍA:	MES:	AÑO:
RESULTADO:	ACTA DE CONCILIACIÓN:	CONSTANCIA:	LAUDO ARBITRAL:
	SENTENCIA JUDICIAL:	ESCRITURA PÚBLICA:	TRANSACCIÓN:
	OTRO RESULTADOS:		

SOLICITUD			
VIRTUAL:		PRESENCIAL:	
<i>*En el caso de solicitudes enviadas por correo electrónico, el requisito de la firma se entenderá cumplido, conforme lo establece el artículo 7 de la ley 527 de 1999.</i>			

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, _____, mayor de edad, domiciliado en (a) _____ en

_____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud de conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguientes documentos a los convocado(s): CEC-FT-003-UDES CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electrónicos y físicos prestados gratuitamente por el centro de conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

FIRMA

CÉDULA: 1068346947

FIRMA

CÉDULA: _____

FIRMA

CÉDULA: _____

FIRMA

CÉDULA: _____

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.



Centro de conciliación y/o arbitraje



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES**

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COPIA NO CONTROLADA



Centro de conciliación y/o arbitraje



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES**

Version: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COPIA NO CONTROLADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.709.505**

MANJARRES ESPAÑA

APELLIDOS

TERESA MARIA

NOMBRES

Teresa My Manjarres

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1961**

ASTREA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-OCT-1986 ASTREA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1217000-00160409-F-0036709505-20090627 0012859362A 1 26870367



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

11498821

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	H	Z	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE ASTREA - COLOMBIA - CESAR - ASTREA.....														

Datos del inscrito														
Apellidos y nombres completos														
MANJARRES ESPANA TERESA MARIA.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en letras)				
CC 36.709.505.....										FEMENINO.....				

Datos de la defunción														
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA CESAR ASTREA.....														
Fecha de la defunción					Hora					Número de certificado de defunción				
Año	2	0	2	2	Mes	J	U	N	Día	2	9	13:40....	230	05/01/2023.....
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia				
.....										Año Mes Día				
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario				
Autorización Judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input type="checkbox"/>	INSPECCION DE POLICIA.....										

Datos del denunciante														
Apellidos y nombres completos														
AARON MANJARRES ENRIQUE ELIAS.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Firma				
CC 1.065.595.818.....														

Primer testigo														
Apellidos y nombres completos														
.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Firma				
.....													

Segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														
.....														
Documento de identificación (Clase y número)										Firma				
.....													

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	2	3	Mes	E	N	E	Día	1	0	RAFAEL ALEJANDRO RESTREPO OLIVEROS.....		

ESPACIO PARA NOTAS														
10.ENE.2023 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - AUTORIZACION JUDICIAL O DE INSPECTOR DE POLICIA. AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA.....														

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Escaneado

Señores
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
Servicioalcliente@segurosalfa.com.co
E. S. M.

Referencia: **SOLICITUD DE PAGO DE SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO**

RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA, domiciliado en la ciudad de Valledupar (Cesar), identificado con la cedula de ciudadanía número 1068346947, abogado en ejercicio portador de la T.P No. 218.813 del CS de J, actuando como apoderado del señor JOAQUIN AARON BARRIOS, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.009.850, quien a su vez actúa como beneficiario, me permito respetuosamente dirigirme ante ustedes como entidad aseguradora, con el fin de solicitar el pago de las POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO de la tomadora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 36.709.505, quien falleció el día 29 de junio de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones,

- La señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA, era propietaria de las casas ubicadas en la Carrera 36 BIS # 1 Calle 17 -70 de la ciudad de Valledupar y la casa ubicada en la Calle 1 C Kra 3 – 56 del municipio de Astrea-Cesar, con contrato de servicio de gas con la empresa GASES DEL CARIBE SA ESP, número 6207069 y 66674509 respectivamente.
- Que la asegurada TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA, toma a través de la intermediaria Gases del Caribe SA ESP, dos (2) seguros de vida denominado PRACTISEGURO PS, por cada factura de los inmuebles, cuyas primas se facturan dentro del servicio de gas domiciliario.
- Fue así como se encontraba cancelando los seguros de vida arriba mencionado y el día 29 de junio de 2022, sobreviene la muerte de la asegurada en el municipio de Astrea, departamento del Cesar.

- Que como beneficiario de los seguros de vida, se encuentra mi poderdante JOAQUIN AARON BARRIOS, quien era el compañero y esposo de la asegurada hasta el momento de su fallecimiento, quien concede poder al suscrito para adelantar el presente tramite.

Por lo anterior, me permito

SOLICITAR:

El reconocimiento y pago de las pólizas de seguro de vida PRACTISEGURO, donde se encontraba como asegurada la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA q.e.p.d, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 36.709.505, a favor de mi poderdante beneficiario, señor JOAQUIN AARON BARRIOS, y el consecuente pago de intereses moratorios desde el día de la muerte de la asegurada, 29 de junio de 2022, hasta cuando se haya realiza efectivamente el pago.

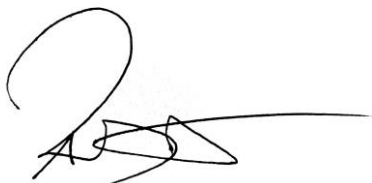
ANEXO:

- Poder a favor del suscrito debidamente autenticado.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la asegurada
- Copia de la cedula de ciudadanía del beneficiario
- Registro de defunción de la asegurada
- Copia de la historia clínica de la asegurada
- Factura
- Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

NOTIFICACION

Recio notificación al correo electrónico: rdifilippoarrieta@gmail.com

Atentamente,



RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA
C.C No. 1.068.346.947 de Astrea-Cesar
T.P No. 218.813 del C.S de la J.

RV: TUTELA: 200014189006202300481 - ACCIONANTE : ENRIQUE ELIAS AARON MANJARREZ Y OTRO.

Lili Franciny Sogamoso Suaza <lili.sogamoso@segurosalfa.com.co>

Mié 09/08/2023 16:24

Para:Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cesar - Valledupar <j06pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

CERTIFICADO CCB SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. AGOSTO.pdf; CERTIFICADO PRACTISEGURO CARIBE CONTRATO 6207069 (1).pdf; CERTIFICADO PRACTISEGURO CARIBE CONTRATO 6207069 (2).pdf; RESPUESTA DERECHO DE PETICION ENRIQUE ELIAS AARON MANJARREZ_E39C.pdf; SOPORTE DE ENVIO.pdf; ENRIQUE ELIAS AARON MANJARREZ RTA TUTELA.pdf;

Buenas Tardes,

Señores

JUZGADO SEXTO (6) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Att. Dra.

Juez

Correo Electrónico: j06pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar- Cesar

REF: TUTELA No. : 200014189006202300481
OFICIO No. : N/A
ACCIONANTE : ENRIQUE ELIAS AARON MANJARREZ Y OTRO.
ACCIONADA : SEGUROS ALFA S.A. / SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y OTROS.

De manera muy atenta me permito remitir contestación a la acción de tutela de la referencia.

Por favor dar acuse de recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,



Lili Franciny Sogamoso Suaza
Abogado de Proceso y Tutelas

PBX: 601- 7435333. Bogotá - Colombia

Celular corporativo:

www.segurosalfa.com.co



Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEXTO (6) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Att. Dra.

Juez

Correo Electrónico: j06pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar- Cesar

REF: TUTELA No. : 200014189006202300481
OFICIO No. : N/A
ACCIONANTE : ENRIQUE ELIAS AARON MANJARREZ Y OTRO.
ACCIONADA : SEGUROS ALFA S.A. / SEGUROS
DE VIDA ALFA S.A. Y OTROS.

LILI FRANCINY SOGAMOSO SUAZA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada General para asuntos judiciales de **SEGUROS ALFA S.A.** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**; oportunamente me permito dar respuesta a la Acción de Tutela de la referencia en los siguientes términos:

En este caso el accionante solicita que, mediante esta acción constitucional, “se emita respuesta al derecho de petición radicado” frente a la petición nos pronunciamos de manera expresa, clara y de fondo una vez notificados de la presente acción constitucional, respuesta que fue remitida al accionante a la dirección electrónica: moyaprietoyurena@gmail.com . (anexamos copia de la respuesta y prueba del envío). De esta manera estamos de cara a un **HECHO SUPERADO**,

I.I. HECHOS:

RESPECTO DEL CONTRATO DE SEGURO

1. **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** y **GASES DEL CARIBE**, suscribió el Contrato de Seguro Vida Grupo Deudores No. VGR-007, con el objeto de amparar a los deudores de créditos de la referida entidad, contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente siempre que los hechos reclamados se enmarquen en la vigencia del contrato de seguro y en armonía con las disposiciones legales vigentes.

RESPECTO DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL:

2. La señora **TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA**, ingresó a la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudor No. VGR-007 debido a los créditos 5507133997 y 5507133998

RESPECTO DE LA RECLAMACIÓN:

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

Líneas de atención al cliente:

Bogotá: (601) 307 70 32, a nivel nacional: 01 8000 12 25 32. **Lunes a viernes,**
de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en jornada continua y **sábados** de 8:00 a.m. a 12 m.

www.segurosalfa.com.co

3. El 9 de Junio de 2023, recibimos aviso de siniestro con ocasión del fallecimiento de la señora TERESA MARIA MANJARREZ ESPAÑA para lo cual se allego copia del registro de defunción de la asegurada. El 4 de julio de 2023 nuestra Aseguradora recibió los documentos solicitados a los beneficiarios, para realizar el pago indemnizatorio.

RESPUESTA DE LA ASEGURADORA:

- Respecto del siniestro Nro **500003-2023-000120**, correspondiente al contrato nro. **5507133998**, esta Aseguradora generó el pago indemnizatorio correspondiente, a los beneficiarios designados, de la siguiente manera:

Beneficiario	Participación de la indemnización	Valor indemnizado
Enrique Elías Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Nayaderlines Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Martin Enrique Escorcía Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Joaquin Junior Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568

- Respecto del siniestro nro **500003-2023-000121**, correspondiente al contrato nro. **5507133997**, esta Aseguradora generó el pago indemnizatorio correspondiente, a los beneficiarios designados, de la siguiente manera:

Beneficiario	Participación de la indemnización	Valor indemnizado
Enrique Elías Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Nayaderlines Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Martin Enrique Escorcía Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Joaquin Junior Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568

En el mismo sentido, informamos que los pagos se generaron a través de la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios, según los documentos aportados para tal fin. Así mismo indicamos que el proceso de desembolso culminará a más tardar el 14 de agosto de 2023.

Como se aprecia, nuestra compañía ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato expedido, y ha gestionado su reclamación, acorde a las cláusulas pactadas en este. Finalmente,

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

www.segurosalfa.com.co

Líneas de atención al cliente:

Bogotá: (601) 307 70 32, a nivel nacional: 01 8000 12 25 32. **Lunes a viernes,** de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en jornada continua y **sábados** de 8:00 a.m. a 12 m.

nos permitimos confirmarle que a esta aseguradora no le asiste obligación de realizar pago adicional por ningún concepto.

RESPECTO DEL DERECHO DE PETICION INTERPUESTO POR EL ACCIONANTE:

Así las cosas, si bien es cierto que existió una falla operativa que dificultó la atención oportuna de la petición del accionante, esta Aseguradora debe señalar que, una vez conocidos los hechos narrados en el escrito de tutela, procedió de manera inmediata a dar respuesta a lo solicitado en la petición de manera clara y de fondo, del señor **Enrique Elías Aaron Manjarrez** y los demás accionantes; el documento se envió al correo electrónico: moyaprietoyurena@gmail.com relacionados para Notificación, tal y como se aprecia en las pruebas que se adjuntan con la contestación de la tutela.

CONCLUSIÓN:

Revisada la documentación allegada mediante la presente acción, se remite como adjunto la respuesta al derecho de petición junto con el soporte de envío.

De esta manera ponemos de presente tanto al Despacho como al accionante, que las pretensiones se encuentran satisfechas, pues se atendió de manera clara, oportuna y de fondo la petición presentada por el accionante, generándose en esta acción una **Carencia Actual del Objeto por Hecho Superado**.

FUNDAMENTOS LEGALES:

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATO DE SEGURO:

Respecto al contrato de seguros, es necesario acudir a la legislación comercial colombiana, que si bien es cierto no define el contrato de seguro como tal, si enuncia las principales características que lo enmarcan, así mismo determina las situaciones en que las compañías aseguradoras pueden dar por terminado el contrato de seguro de manera automática sin necesidad de notificar a sus asegurados.

CASO CONCRETO:

Una vez analizados los aspectos jurídicos de cara al caso concreto se logra establecer que SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. / SEGUROS ALFA S.A. dio respuesta al Derecho de Petición y remite como documento adjunto la respuesta a dichas solicitudes, subsanando la falla en el proceso.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

- **HECHO SUPERADO:**

Habiendo cumplido con nuestra obligación; podemos concluir que, respecto de las pretensiones del Accionante, Seguros de Vida Alfa S.A, ya cumplió con lo que le corresponde como aseguradora, por lo que nos encontramos frente a la figura del **HECHO SUPERADO**, toda vez que la accionada emitió respuesta formal enviada al correo electrónico de notificación, y la cual

se allega dentro del acápite de pruebas. Con relación a lo manifestado la máxima institución constitucional ha esgrimido los siguientes argumentos:

Con respecto a esa figura la Corte Constitucional mediante Sentencia T-600/06, Expediente T-1321773, el veintisiete (27) de julio de dos mil seis (2006), por intermedio de la Sala Quinta de Revisión, expresó:

(...) “No obstante lo anterior, si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde su eficacia y su razón de ser..”¹. (Subraya y negrilla fuera de texto) Sentencia T-495 de 2001 Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil). (...)

- **RESPECTO A LA IMPROCEDENCIA**

“ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA QUE ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL RESULTE VULNERADO O AMENAZADO”.

Así las cosas, el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Artículo 5o. Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito”.

Pero en el caso que nos ocupa, NO HAY DERECHO FUNDAMENTAL AMENAZADO O VIOLADO por parte de Seguros de Vida Alfa S.A, como ya se demostró.

De acuerdo con lo anterior, podemos concluir que frente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., LA ACCIÓN DE TUTELA ES IMPROCEDENTE.

- **LA ACCIÓN DE TUTELA NO ES LA VÍA PARA ORDENAR UN PAGO ECONÓMICO QUE NO CORRESPONDE:**

La accionante ha planteado **una controversia de carácter eminentemente legal, con pretensiones de carácter económico que desborda sin lugar a dudas la naturaleza de protección inmediata de derechos fundamentales propia de la acción de tutela;** pero en este caso para dirimir la controversia planteada por el demandante se requiere de estudios y análisis probatorios complejos que no son susceptibles de ser resueltos mediante un proceso sumario como el de tutela.

En este sentido la Corte Constitucional, se ha pronunciado mediante la T-086/12, en la que se indicó:

“...En cuanto, a la procedencia de la acción de tutela para desatar controversias de tipo contractual, esta Corporación se ha pronunciado en numerosas oportunidades en torno

1 Sentencia T-495 de 2001 Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil

a la improcedencia de la acción de tutela para debatir asuntos de naturaleza contractual, considerando que, el amparo por vía de tutela es excepcional, por tratarse de controversias que se derivan de acuerdos privados celebrados por las partes, que en principio, deberían ser resueltos mediante acciones ordinarias de carácter civil, comercial o contencioso dependiendo del caso particular.

Tal postura puede remontarse a la sentencia T-594 de 1992. En esa oportunidad sostuvo la Corte Constitucional que “las diferencias surgidas entre las partes con ocasión o por causa de un contrato no constituyen materia que pueda someterse al estudio y decisión del juez por vía de tutela ya que, por definición, ella está excluida en tales casos, toda vez que quien se considere vulnerado o amenazado en sus derechos goza de otro medio judicial para su defensa: el aplicable al contrato respectivo según su naturaleza y de conformidad con las reglas de competencia establecidas por la ley”. [57]

Así, no puede pretenderse que, a través de la Acción de Tutela, se obligue a una parte del contrato de seguro, a asumir la obligación del pago cuando esta no corresponde, por las razones ya expuestas...”

- **EXISTENCIA DE OTROS MECANISMOS JUDICIALES (NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA)**

No podemos desconocer que La Honorable Corte Constitucional en reiteradas oportunidades, ha insistido en que la Acción de Tutela no procede cuando existe una acción paralela o simultánea. Y es que para el caso que nos ocupa, como se ha expresado; si el accionante cree tener derecho a una indemnización a un amparo que no le corresponde por vía del contrato de seguro con nuestra aseguradora, **tiene derecho, de manera paralela, a invocar las razones que argumenta en el proceso judicial en el que por su condición de demandante participa de él.**

Solo resultaría procedente instaurarla cuando **no se disponga por parte del eventualmente afectado de otro medio de defensa judicial**. Pero no por el hecho de la condición de salud lamentable, se puede pretender que los particulares paguen lo que no deben, pues en ese caso sí que se estarían violando derechos constitucionales.

- **EXISTE UN ACTUAR LEGÍTIMO DE PARTE DE LA ASEGURADORA:**

De otra parte, el artículo 45 del Decreto 2591 de 1991 establece lo siguiente: **“No se podrá conceder la tutela contra conductas legítimas de un particular”.**

En ese orden de ideas, la decisión de la aseguradora, de ninguna manera resulta contraria a las normas contenidas en el ordenamiento legal y constitucional vigente. El actuar de la Aseguradora no solo está enmarcado dentro de la legalidad derivada de la Constitución y las normas de Derecho privado, sino que además, acató la “legalidad” que deriva el contrato para las partes, en el sentido que lo pactado es ley para ellas.

Es así, como la compañía de seguros, no ha hecho otra cosa que hacer uso de los derechos que la misma ley y el contrato suscrito le han otorgado y por ello, no se puede ahora, a través de una acción de Tutela, pretender el reconocimiento de una indemnización, que no le corresponde por las condiciones en que se dieron los hechos que se plantean como presuntos

sinistros sin serlo y además que están por fuera de cobertura de nuestra póliza, en razón a que ocurrieron por fuera de la vigencia del contrato.

POR LO EXPUESTO PODEMOS CONCLUIR:

Que, de acuerdo con las consideraciones previas, debe el Despacho observar para su fallo, que esta Aseguradora ha actuado conforme a lo ordenado en la ley y como corresponde como Aseguradora, ya que lo que nos competía lo hicimos acorde a derecho.

PETICION:

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicitamos se declare que existe una **Carencia Actual del Objeto por Hecho Superado**, toda vez que ya se atendió lo solicitado por el accionante dando respuesta al derecho de petición. Por tanto, hemos actuado como corresponde como aseguradora, evidenciándose que no existe ninguna violación o amenaza a un derecho fundamental.

PRUEBAS:

Comedidamente solicito se tengan como pruebas, los documentos aportados con este escrito y los que obran dentro del expediente, y además se puedan servir como material probatorio.

- Anexamos certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia de la respuesta del derecho de petición.
- Copia de los Log de Auditoria que certifican los envíos al correo electrónico moyaprietoyurena@gmail.com
- Certificado Individual De Seguro De Vida Grupo Practiseguro
- Condiciones Particulares de la Póliza

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en Bogotá en la Avenida Calle 26 N° 59-15 local 6 y 7. Tel 7 43 53 33 ext. 14451, Fax 7 43 53 33 ext. 14456 y/o correo electrónico servicioalcliente@segursoalfa.com.co

Del Señor Juez, con todo respeto,



LILI FRANCINY SOGAMOSO SUAZA
Apoderado General de Seguros de Vida Alfa S.A.
C.C. 55174039
T.P. 184.355 del C.S. de la J.

Log de auditoría de incidentes

Cuándo	Quién	Qué	Descripción	Dirección IP del cliente
09/08/2023 14:28	Ximena Del Pilar Ojeda Ortiz	Editado	De Editor de incidente	200.14.232.115
09/08/2023 14:28	Ximena Del Pilar Ojeda Ortiz	Respuesta enviada	Para: moyaprietoyurena@gmail.com	200.14.232.115
09/08/2023 08:31	Rossana Isabel Roy Mendoza	Editado	De Editor de incidente	200.14.232.115
08/08/2023 15:09	Kaydean Valentina Mendoza Daza	Editado	De Proceso personalizado (asíncrono)	127.0.0.1
08/08/2023 15:09	Kaydean Valentina Mendoza Daza	Editado	De Editor de incidente	200.14.232.115
08/08/2023 15:09	Kaydean Valentina Mendoza Daza	Estado cambiado	Cerrado	200.14.232.115
08/08/2023 15:09	Sistema	Encuesta enviada	Para: moyaprietoyurena@gmail.com	200.14.232.115
08/08/2023 11:44	Sistema	Editado	De Techmail - Buzón de correo de Service	127.0.0.1
08/08/2023 11:44	Sistema	Estado cambiado	Actualizado	127.0.0.1
08/08/2023 11:42	Administrador	Asignado	Para Servicio al cliente / Kaydean Valentina Mendoza Daza	127.0.0.1
08/08/2023 11:42	Administrador	Estado cambiado	Asignado	127.0.0.1
08/08/2023 11:42	Administrador	Cola cambiada	Cola Back Jurídico	127.0.0.1
08/08/2023 11:42	Sistema	Creado	De Techmail - Buzón de correo de Service	127.0.0.1

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2023

Señores

Enrique Elías Aaron Manjarrez

Joaquin Aaron Barrios,

moyaprietoyurena@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

Cordial saludo, respetados señores:

En atención a su comunicación mediante la cual solicitan información del estado de los siniestros con ocasión del fallecimiento de la señora Teresa Maria Manjarrez España (q.e.p.d), damos respuesta a su solicitud en los términos que a continuación se consignan:

Le indicamos que, en atención a su petición, esta compañía evidencio dentro de su sistema que inicialmente que la señora **Teresa Maria (q.e.p.d)**, adquirió dos seguros de vida el pasado 12 de julio de 2019, a través del convenio entre Gases del Caribe S.A. E.S.P. con la aseguradora Liberty S.A., que a partir del 12 de julio de 2021 migraron a nuestra compañía. Es decir, está bajo la administración de Seguros de Vida Alfa S.A.

Las pólizas Practiseguro registradas cuentan con los nro. 5507133997 y nro. 5507133998, su última renovación corresponde al 12 de julio de 2022 a 12 de julio de 2023, para cada una de ellas. El valor que corresponde al concepto de primas es por valor de \$ 9.710, cuyo cobro de prima fue generada de manera mensual y aplica para cada uno de los seguros.

Hemos revisado el caso en particular, y evidenciamos lo siguiente:

- Respecto del siniestro nro **500003-2023-000120**, correspondiente al contrato nro. **5507133998**, esta Aseguradora generó el pago indemnizatorio correspondiente, a los beneficiarios designados, de la siguiente manera :

Beneficiario	Participación de la indemnización	Valor indemnizado
Enrique Elías Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568

Nayaderlines Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Martin Enrique Escorcía Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Joaquin Junior Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568

- Respecto del siniestro nro **500003-2023-000121**, correspondiente al contrato nro. **5507133997**, esta Aseguradora generó el pago indemnizatorio correspondiente, a los beneficiarios designados, de la siguiente manera :

Beneficiario	Participación de la indemnización	Valor indemnizado
Enrique Elías Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Nayaderlines Aaron Manjarrez	25%	\$ 1.620.568
Martin Enrique Escorcía Manjarres	25%	\$ 1.620.568
Joaquin Junior Aaron Manjarres	25%	\$ 1.620.568

En el mismo sentido, les informamos que los pagos se generaron a través de la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios, según los documentos aportados para tal fin. Así mismo les indicamos que el proceso de desembolso culminará a más tardar el 14 de agosto de 2023.

Como se aprecia, nuestra compañía ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato expedido, y ha gestionado su reclamación, acorde a las cláusulas pactadas en este. Finalmente, nos permitimos confirmarle que a esta aseguradora no le asiste obligación de realizar pago adicional por ningún concepto.

Esperamos haber atendido su solicitud. Cualquier inquietud o consulta al respecto, lo invitamos a comunicarse a través de uno de nuestros canales, líneas de atención al cliente en Bogotá (601) 3 07 70 32, línea nacional gratuita 01 8000 12 25 32, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. - sábados, de 8:00 a.m. a 12:00 m. o escribanos a «servicioalcliente@segurosalfa.com.co».

Para nosotros es un gusto servirle.



Maria Andrea Buitrago Botero
Gerente de Indemnizaciones
Seguros de Vida Alfa S. A.
Elaboró: Ximena O.

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos o servicios prestados por nuestra (s) Compañía (s), los cuales pueden ser radicados utilizando alguno de los medios señalados a continuación: «defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co», «defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co», dirección física y de correspondencia: avenida calle 26 59-15, local 6 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua o al teléfono (601) 7 43 53 33 Ext 14451 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Defensor del Consumidor Financiero principal: José Fernando Zarta. Defensor suplente: Luis Fernando Pinzón. Para mayor información relacionada con funciones, competencia, conciliación y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, puedes encontrarlo en nuestra [página web](#) sección **legal** y **Consumidor Financiero** <https://www.segurosalfa.com.co/consumidor-financiero?id=defensor>

**CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA GRUPO
PRACTISEGURO**

CLASE DE DOCUMENTO: RENOVACIÓN
PÓLIZA INDIVIDUAL No.: 5507133997
Seguros de Vida Alfa S.A.
NIT 860.503.617-3

RAMO: VIDA GRUPO		TIPO: Directo		PÓLIZA No. VGR - 007	
SUCURSAL EXPEDIDORA: SUCURSAL BARRANQUILLA		DIRECCIÓN: Calle 77b# 57 -103, Edificio Green Tower Oficina 602		CIUDAD / DEPT. BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	
FECHA EXPEDICIÓN: 30/08/2022	VIGENCIA DESDE: 12/07/2022	HORA 24:00	VIGENCIA HASTA: 12/07/2023	HORA 24:00	FECHA LÍMITE DE PAGO: 12/08/2022
TOMADOR GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.			NIT / C.C. 890.101.691		
DIRECCIÓN Carrera 54 No. 59-144		TELÉFONO 330 6000	CIUDAD BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO ATLANTICO	
ASEGURADO MANJARRES ESPAÑA TERESA MARIA			NIT / C.C. 36709505		No. CONTRATO GAS 6207069
DIRECCIÓN KR 36 BIS1 CL 17 - 70		TELÉFONO 3107426368	CIUDAD VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO CESAR	
BENEFICIARIO Los designados por el asegurado, en su defecto los de Ley			NIT / C.C.		
RIESGO No 1	TOTAL RIESGOS 1		PLAN: PLAN 1		

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	PRIMA MENSUAL
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 6,587,100.00	\$ 9,710.00
		TOTAL PRIMA MENSUAL A PAGAR: \$ 9,710.00

BENEFICIARIOS		
NOMBRE	PORCENTAJE	PARENTESCO
MARTIN ENRIQUE ESCORCIA MANJARRES	25%	HJO (A)
ENRIQUE ELIAS AARON MANJARRES	25%	HJO (A)
JOAQUIN JUNIOR AARON MANJARRES	25%	HJO (A)
NAYABERLINES AARON MANJARRES	25%	HJO (A)

OBJETO DE LA PÓLIZA

SE EMITE EL PRESENTE SEGURO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
LAS CONDICIONES GENERALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN EL LINK: www.segurosalfa.com.co

CLÁUSULAS ADICIONALES Y DECLARACIONES:

- ACEPTO QUE SE RENUENE AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES AL INICIALMENTE CONTRATADO, CON LOS AJUSTES DE PRIMA QUE HAYA LUGAR. A MENOS QUE EXPRESE MI VOLUNTAD DE NO RENOVARLA, DÁNDOLO POR TERMINADO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADOR CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS
- LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL NO PAGO DE LA PRIMA NO SUPONE UNA CONDICIÓN PARA LA PRESTACIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS NATURAL.
- EN MI CALIDAD DE USUARIO, DECLARO Y ACEPTO EL PRODUCTO Y AUTORIZO A SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., PARA QUE EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EXPEDIDA POR GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. COBRE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA MENSUAL EXPRESADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS, LA CUAL ANUALMENTE SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SEGUN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, DE VALORES ASEGURADOS Y PRIMAS.

CLAVE INTERMEDIARIO 1104	NOMBRE INTERMEDIARIO CREAMOS MARKETING
---------------------------------	---

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación automática del contrato sin que el Asegurado tenga derecho para exigirlos. Código de comercio, Art. 1152.

Este producto es comercializado por Seguros de Vida Alfa S.A. identificada con NIT 860.503.617-3. A través del Defensor del consumidor financiero, como vocero de los clientes, se pueden atender reclamos y solicitudes con respecto al servicio prestado. AV CALLE 26 N° 59-15, Locales 6 y 7. Conmutador: 7435333. Email: defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co
Somos grandes contribuyentes
IVA régimen común
Por el concepto de primas de seguros no se práctica retención en la fuente por lo previsto en el artículo 17 del decreto 2509 de 1985.



SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Dirección para notificaciones al asegurado. Bogotá D.C.
Av. Calle 26 No. 59-15 local 6 y 7 Edificio Avianca

FIRMA DEL TOMADOR

**PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO PRACTISEGURO
CONDICIONES PARTICULARES**

1. AMPAROS

Los amparos aplicarán desde el primer día de vigencia del seguro y cualquiera que sea la causa u origen del siniestro, salvo que se configure alguna de las causales de exclusión expresamente establecidas en el numeral 3 de la presente póliza.

1.1 MUERTE (Básico) por cualquier causa. Se ampara la muerte por diagnósticos médicos preexistentes al inicio de la cobertura.

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Seguros de Vida Alfa S.A quedará exonerada de cumplir con la obligación de pagar la indemnización si la causa de la reclamación es o está relacionada con:

- A. Suicidio o la tentativa de éste en el primer año de vigencia del seguro.
- B. Lesiones o muerte causadas con ocasión o en el ejercicio de actividades ilícitas en que incurra el asegurado.
- C. La participación del asegurado en actos de terrorismo, actos de guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos en general, conmociones civiles de cualquier clase.

3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Edad mínima de ingreso: 18 años
Edad máxima de ingreso: 65 años
Edad de permanencia: Ilimitada

4. VALOR ASEGURADO Y PRIMA

El valor asegurado de cada amparo es el señalado en el certificado individual para cada cobertura, de acuerdo con el plan elegido por el asegurado, y aumentará en cada renovación mínimo el porcentaje de IPC del año inmediatamente anterior.

La prima se reajustará al vencimiento de cada anualidad de acuerdo con el valor asegurado y la tarifa vigente

PARÁGRAFO: En el caso de la ocurrencia del fallecimiento de uno de los dos asegurados bajo la modalidad de dos vidas, la póliza continuará vigente y el valor asegurado se restablecerá en la siguiente renovación.

5. DEFINICIONES

GRUPO ASEGURABLE: El grupo asegurable lo conforman los usuarios de la Empresa de Servicios Públicos.

ASEGURADO: Tiene calidad de Asegurado(s) la(s) persona(s) que figura(n) como tal en el Certificado Individual de Seguro, cuya muerte generará el siniestro si se cumplen las condiciones contempladas en las cláusulas de estas Condiciones Particulares.

BENEFICIARIO: Los beneficiarios para el presente seguro serán los designados por el Asegurado, en su defecto los de ley (artículo 1142 del código de comercio).

PREEXISTENCIA: Enfermedad que haya sido diagnosticada o tratada, o accidente sufrido por el asegurado con anterioridad a la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza.

6. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Seguros de Vida Alfa S.A., pagará la indemnización a que está obligada por la póliza dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio cuando el asegurado acredite su derecho ante la aseguradora.

7. DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto se sugiere radicar los siguientes documentos:

Para Muerte:

- Formulario de reclamación debidamente diligenciado o carta del reclamante.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del deudor asegurado
- Copia simple legible del Registro Civil de Defunción.
- Documentos de identidad de los beneficiarios o acreditación de dicha calidad
- Ultima factura del servicio debidamente pagada
- Acta de levantamiento del cadáver o Certificación de la Fiscalía que adelanta la investigación, en caso de muerte violenta.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Compañía para exigir cualquier prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de la facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley.

8. PÉRDIDA DEL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN

El beneficiario en su caso quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de ella se hicieron o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

9. RENOVACIÓN DEL SEGURO

El seguro se renovará con el pago de la prima, salvo que cualquiera de las partes (Tomador, Asegurado y/o Aseguradora) manifieste su intención de no renovar el seguro con una antelación no inferior a 30 días comunes al vencimiento de la vigencia del seguro, mediante comunicación escrita enviada al domicilio del Tomador y/o Asegurado y/o Aseguradora registrado en el Certificado Individual de Seguro.

10. PAGO DE LA PRIMA

La prima será pagadera mensualmente y mes vencido. El plazo otorgado para el pago de la misma termina en la fecha límite otorgada por la Empresa de Servicio Público para el recaudo de la factura correspondiente. La mora en el pago de la prima produce la terminación del seguro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1152 del Código de Comercio.

11. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguna de las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima.
- Revocación de la póliza por parte del tomador o del asegurado.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Al fallecimiento del asegurado.
- Por vencimiento y no renovación de la póliza.
- En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamentan el seguro de vida grupo.

Todos los demás términos y condiciones generales de la póliza 01/10/2020-1417-P-34-VGPRACTISEGUROV1-D001 no modificados por el presente documento continúan en vigor.



**CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA GRUPO
PRACTISEGURO**

CLASE DE DOCUMENTO: RENOVACIÓN
PÓLIZA INDIVIDUAL No.: 5507133998
Seguros de Vida Alfa S.A.
NIT 860.503.617-3

RAMO: VIDA GRUPO		TIPO: Directo		PÓLIZA No. VGR - 007	
SUCURSAL EXPEDIDORA: SUCURSAL BARRANQUILLA		DIRECCIÓN: Calle 77b# 57 -103, Edificio Green Tower Oficina 602		CIUDAD / DEPT. BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	
FECHA EXPEDICIÓN: 30/08/2022	VIGENCIA DESDE: 12/07/2022	HORA 24:00	VIGENCIA HASTA: 12/07/2023	HORA 24:00	FECHA LÍMITE DE PAGO: 12/08/2022
TOMADOR GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.			NIT / C.C. 890.101.691		
DIRECCIÓN Carrera 54 No. 59-144		TELÉFONO 330 6000	CIUDAD BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO ATLANTICO	
ASEGURADO MANJARRES ESPAÑA TERESA MARIA			NIT / C.C. 36709505		No. CONTRATO GAS 6207069
DIRECCIÓN KR 36 BIS1 CL 17 - 70		TELÉFONO 3107426368	CIUDAD VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO CESAR	
BENEFICIARIO Los designados por el asegurado, en su defecto los de Ley			NIT / C.C.		
RIESGO No 1	TOTAL RIESGOS 1		PLAN: PLAN 1		

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	PRIMA MENSUAL
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 6,587,100.00	\$ 9,710.00
		TOTAL PRIMA MENSUAL A PAGAR: \$ 9,710.00

BENEFICIARIOS		
NOMBRE	PORCENTAJE	PARENTESCO
MARTIN ENRIQUE ESCORCIA MANJARRES	25%	HJO (A)
ENRIQUE ELIAS AARON MANJARRES	25%	HJO (A)
JOAQUIN JUNIOR AARON MANJARRES	25%	HJO (A)
NAYABERLINES AARON MANJARRES	25%	HJO (A)

OBJETO DE LA PÓLIZA

SE EMITE EL PRESENTE SEGURO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
LAS CONDICIONES GENERALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN EL LINK: www.segurosalfa.com.co

CLÁUSULAS ADICIONALES Y DECLARACIONES:

- ACEPTO QUE SE RENUENE AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES AL INICIALMENTE CONTRATADO, CON LOS AJUSTES DE PRIMA QUE HAYA LUGAR. A MENOS QUE EXPRESE MI VOLUNTAD DE NO RENOVARLA, DÁNDOLO POR TERMINADO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADOR CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS
- LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL NO PAGO DE LA PRIMA NO SUPONE UNA CONDICIÓN PARA LA PRESTACIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS NATURAL.
- EN MI CALIDAD DE USUARIO, DECLARO Y ACEPTO EL PRODUCTO Y AUTORIZO A SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., PARA QUE EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EXPEDIDA POR GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. COBRE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA MENSUAL EXPRESADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS, LA CUAL ANUALMENTE SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE SEGUN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, DE VALORES ASEGURADOS Y PRIMAS.

CLAVE INTERMEDIARIO 1104	NOMBRE INTERMEDIARIO CREAMOS MARKETING
---------------------------------	---

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación automática del contrato sin que el Asegurado tenga derecho para exigirlos. Código de comercio, Art. 1152.

Este producto es comercializado por Seguros de Vida Alfa S.A. identificada con NIT 860.503.617-3. A través del Defensor del consumidor financiero, como vocero de los clientes, se pueden atender reclamos y solicitudes con respecto al servicio prestado. AV CALLE 26 N° 59-15, Locales 6 y 7. Conmutador: 7435333. Email: defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co
Somos grandes contribuyentes
IVA régimen común
Por el concepto de primas de seguros no se práctica retención en la fuente por lo previsto en el artículo 17 del decreto 2509 de 1985.



SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Dirección para notificaciones al asegurador. Bogotá D.C.
Av. Calle 26 No. 59-15 local 6 y 7 Edificio Avianca

FIRMA DEL TOMADOR

**PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO PRACTISEGURO
CONDICIONES PARTICULARES**

1. AMPAROS

Los amparos aplicarán desde el primer día de vigencia del seguro y cualquiera que sea la causa u origen del siniestro, salvo que se configure alguna de las causales de exclusión expresamente establecidas en el numeral 3 de la presente póliza.

1.1 MUERTE (Básico) por cualquier causa. Se ampara la muerte por diagnósticos médicos preexistentes al inicio de la cobertura.

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Seguros de Vida Alfa S.A quedará exonerada de cumplir con la obligación de pagar la indemnización si la causa de la reclamación es o está relacionada con:

- A. Suicidio o la tentativa de éste en el primer año de vigencia del seguro.
- B. Lesiones o muerte causadas con ocasión o en el ejercicio de actividades ilícitas en que incurra el asegurado.
- C. La participación del asegurado en actos de terrorismo, actos de guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos en general, conmociones civiles de cualquier clase.

3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Edad mínima de ingreso: 18 años
Edad máxima de ingreso: 65 años
Edad de permanencia: Ilimitada

4. VALOR ASEGURADO Y PRIMA

El valor asegurado de cada amparo es el señalado en el certificado individual para cada cobertura, de acuerdo con el plan elegido por el asegurado, y aumentará en cada renovación mínimo el porcentaje de IPC del año inmediatamente anterior.

La prima se reajustará al vencimiento de cada anualidad de acuerdo con el valor asegurado y la tarifa vigente.

PARÁGRAFO: En el caso de la ocurrencia del fallecimiento de uno de los dos asegurados bajo la modalidad de dos vidas, la póliza continuará vigente y el valor asegurado se restablecerá en la siguiente renovación.

5. DEFINICIONES

GRUPO ASEGURABLE: El grupo asegurable lo conforman los usuarios de la Empresa de Servicios Públicos.

ASEGURADO: Tiene calidad de Asegurado(s) la(s) persona(s) que figura(n) como tal en el Certificado Individual de Seguro, cuya muerte generará el siniestro si se cumplen las condiciones contempladas en las cláusulas de estas Condiciones Particulares.

BENEFICIARIO: Los beneficiarios para el presente seguro serán los designados por el Asegurado, en su defecto los de ley (artículo 1142 del código de comercio).

PREEXISTENCIA: Enfermedad que haya sido diagnosticada o tratada, o accidente sufrido por el asegurado con anterioridad a la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza.

6. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Seguros de Vida Alfa S.A., pagará la indemnización a que está obligada por la póliza dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio cuando el asegurado acredite su derecho ante la aseguradora.

7. DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto se sugiere radicar los siguientes documentos:

Para Muerte:

- Formulario de reclamación debidamente diligenciado o carta del reclamante.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del deudor asegurado
- Copia simple legible del Registro Civil de Defunción.
- Documentos de identidad de los beneficiarios o acreditación de dicha calidad
- Ultima factura del servicio debidamente pagada
- Acta de levantamiento del cadáver o Certificación de la Fiscalía que adelanta la investigación, en caso de muerte violenta.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Compañía para exigir cualquier prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de la facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley.

8. PÉRDIDA DEL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN

El beneficiario en su caso quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de ella se hicieron o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

9. RENOVACIÓN DEL SEGURO

El seguro se renovará con el pago de la prima, salvo que cualquiera de las partes (Tomador, Asegurado y/o Aseguradora) manifieste su intención de no renovar el seguro con una antelación no inferior a 30 días comunes al vencimiento de la vigencia del seguro, mediante comunicación escrita enviada al domicilio del Tomador y/o Asegurado y/o Aseguradora registrado en el Certificado Individual de Seguro.

10. PAGO DE LA PRIMA

La prima será pagadera mensualmente y mes vencido. El plazo otorgado para el pago de la misma termina en la fecha límite otorgada por la Empresa de Servicio Público para el recaudo de la factura correspondiente. La mora en el pago de la prima produce la terminación del seguro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1152 del Código de Comercio.

11. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguna de las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima.
- Revocación de la póliza por parte del tomador o del asegurado.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Al fallecimiento del asegurado.
- Por vencimiento y no renovación de la póliza.
- En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamentan el seguro de vida grupo.

Todos los demás términos y condiciones generales de la póliza 01/10/2020-1417-P-34-VGPRACTISEGUROV1-D001 no modificados por el presente documento continúan en vigor.





NIT. 890.101.691-2
REG. NUIR 2-8001000-4

VIGILADO POR Superservicios

Nº de contrato: 6207069

Cupón para pago: 221367678

Fecha límite de pago: INMEDIATO

Total a pagar: \$ 100,611

Factura Nº:
2117695692

Fecha factura:
17/JUL/2023

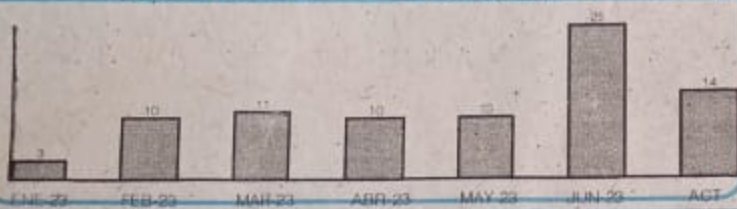
Período factura:
JULIO 2023

DATOS DEL CONTRATO

Nombre: TERESA MARIA MANJARRES ESPAÑA
Dirección: KR 36 BIS1 CL 17 - 70
Uso del servicio: RESIDENCIAL

Localidad: VALLEDUPAR - CES
Estrato:
Ciclo: 7614

CONSUMO EN m³ - ÚLTIMOS 6 MESES



LIQUIDACION DEL CONSUMO

Rango m	Tarifa x m	Consumo m	Valor consumo
0 - 20	3023.58	14	42,329.42
21 - MAS	0	0	0.00

Conceptos

CARGOS DEL MES POR SERVICIOS FACTURADOS

Conceptos	CARGOS DEL MES POR SERVICIOS FACTURADOS			Saldo Diferido	Cuotas Pendientes
	Capital	Intereses	Total		
SERV GAS (Serv. Susc. 6507192)					
CONSUMO DE GAS NATURAL	42,329				
ACUERDO DE PAGO 29/12/2022	9,841	8,009		250,344	18
RECONEXION_03/01/2023	1,429	1,134		34,102	17
CONSUMO - RESCREG048	2,243				
SUBSIDIO - RESCREG048 60.01% Cons.	1,346				
SUBSIDIO 60.00% Cons.	-25,398				
IVA	465				
Total Servicio	29,564	9,143	38,707	284,446	
SERV BRILLA SEGUROS (Serv. Susc. 51834993)					
SERV BRILLA SEGUROS (Serv. Susc. 51835457)					
Saldo Anterior	41,974				
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG 059 (MAY 2022)	10				
SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO PS	19,420				
Total Servicio	19,930	0	19,930	508	

Handwritten notes in red ink:
Botella Oxígeno 2000 Litros
Botella Oxígeno 150 Litros
315 7959230

Gm = \$1497 Tm = \$310 Dm = \$772 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4691

Valores calculados:

DESPHO COMPENSACIONEHO

Valores de referencia:

TU REVISIÓN PERIODICA

Plazo Máximo de Revisión Periódica:

29 Octubre 2027

Fecha de suspensión por falta de certificación de instalación interna:

El Certificado de su Instalación se encuentra Vigente



Saldo anterior

\$ 41,974



Cargos del mes

\$ 58,647

Número de control:

3042260237

Ruta de entrega:

76142

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorizaciones, resolución 09001 del 10 de diciembre de 2020. Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

Handwritten signature: Representante Legal

TIPS USO S

DATOS DEL CONTRATO N° CONTRATO: 6207069
 Nombre: TERESA MARIA MANJARRES ESPAÑA
 Dirección: KR 36 BIS1 CL 17 - 70
 Municipio: VALLEDUPAR - CES
 Uso del Servicio: RESIDENCIAL Estrato: 7614
 Ciclo: 7614
CUPÓN PARA PAGOS: 217371705 **TOTAL A PAGAR:** \$56,571

FACTURA No. 2113555150 **Página:** 1/1
Fecha Factura: 18/ABR/2023 **Mes Fact.:** ABRIL 2023
Período Factura: ABRIL 2023
Días Facturados: 31 **Pague hasta:** 29/04/2023
CONSUMO EN MES DE ÚLTIMOS 6 MESES
 Promedio: 10
 OCT-22 NOV-22 DIC-22 ENERO-23 FEB-23 MAR-23 ABRIL-23

DATOS DEL MEDIDOR
 Medidor: Y-66128-S
 Lect. Actual (m3): 4620 Lect. Anterior (m3): 4610 Factor de Corrección: 0.9982 Consumo mes (m3): 10
 Período Consumo: 12/MAR - 11/ABR Presión (PSI): 0.33 Temperatura (°F): 74.44 Cálculo Consumo:
 Motivo de Estimación: El Certificado de su instalación se encuentra Vigente.
 Plazo Máximo de Revisión Periódica:
FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango	Valor x M3	Consumo	Valor Consumo
0 - 20	200,000	0	0,00
21 - 30	200,000	0	0,00
31 - 40	200,000	0	0,00
41 - 50	200,000	0	0,00
51 - 60	200,000	0	0,00
61 - 70	200,000	0	0,00
71 - 80	200,000	0	0,00
81 - 90	200,000	0	0,00
91 - 100	200,000	0	0,00
101 - 110	200,000	0	0,00
111 - 120	200,000	0	0,00
121 - 130	200,000	0	0,00
131 - 140	200,000	0	0,00
141 - 150	200,000	0	0,00
151 - 160	200,000	0	0,00
161 - 170	200,000	0	0,00
171 - 180	200,000	0	0,00
181 - 190	200,000	0	0,00
191 - 200	200,000	0	0,00

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV GAS (Serv. Susc. 6507192)		23,580				21
CONSUMO DE GAS NATURAL		7,558			269,471	21
ACUERDO DE PAGO 29/12/2022 0.00%		471	9,958		10,127	21
ACUERDO DE PAGO 29/12/2022 0.00%					38,341	20
RECONEXION 03/01/2023 0.00%		1,163	1,420			
CONSUMO - RESCREG048		4,400				
SUBSIDIO - RESCREG048 60.00% Cons		-2,640				
SUBSIDIO 60.00% Cons		-17,748				
IVA		589				
INTERES DE MORA (Tasa 3.217%)						
Total Servicio:		23,383	11,699	35,079	317,939	
SERV BRILLA SEGUROS (Serv. Susc. 51834993)						
SERV BRILLA SEGUROS (Serv. Susc. 51835457)						
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG-059 (Abril-2020)		1,044	0		1,064	
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG-059 (Julio-2020)		522	0		1,054	
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG-059 (Julio-2020)		506	0		2,034	
SEGURO DE VIDA PRACTISEGURO PS		19,420	0	21,492	4,152	
Total Servicio:		21,492	0	21,492		

Proequital **Gases del Caribe**
 Disfruta junto a los tuyos anticipando lo inevitable
Previsión Exequial
AFILIATE
 y paga a través de esta factura
Planes desde \$13.500
 Con cobertura nacional y sin límite de edad
 ATENCIÓN 24 HORAS
 #523 (Op.1) Gratis desde celular
 018000115233 (Op.1) Gratis desde fijo
 www.proequital.com

Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedoras, resolución 0547 de Enero del 2002. (*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

164 REPORTE DE EMERGENCIAS
 01 8000 918 234
 Pague sin recargo hasta: 29/04/2023
FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE: 30/04/2023 **TOTAL A PAGAR:** \$56,571
 Saldo a Favor: 341,078 **Meses de deuda:**
 Valor en Reclamo: 0
CUPÓN PARA PAGO: 217371705
 No. CONTROL 3036983452 Gm = \$1450 Tm = \$304 Dm = \$772 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4604

Brilla **CUPO DISP**
 Opera como medio de Financiación No Bancaria
 Consulta tu cupo en: www.brillagas.com

Brilla **Creciendo contigo**

Luis XV **Utiliza tu cupo Brilla**
Luis XV le REGALA la PRIMERA CUOTA**
 301 589 2778
 Ces. 7A No. 11A-10 Centro
 https://luisxv.com

Con BRILLA y MOTOCARPO **mi moto AKT (la saco ya)**
 * 100 Unidades disponibles
 * Límite a crédito: máximo de hasta \$5 millones
 * Seguro de 24 meses + IVA 5% + I

Samir **Más que un**
Utiliza tu cupo Brilla
 Artículos para el hogar y materiales de construcción
CUPO AGRANDADO \$8.000
 Solicita tu cupo en: 316 360 7426

N° CONTRATO: 6207069
 Número de Control: 3036983452 **Página:** 1/1
 Ruta Reparto: 76142971050298800
Meses Deuda: 1 **Ciclo:** 7614

CUPÓN PARA PAGOS: 217371705
TOTAL A PAGAR: \$56,571

Barcode
 (415)7707232377896(8020)0217371705(3900)00000
FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.065.595.818
NUMERO

AARON MANJARRES
APELLIDOS

ENRIQUE ELIAS
NOMBRES

Enrique Elias Manjarres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1988**

ASTREA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUL-2006 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1200100-43155898-M-1065595818-20061221 0204908355B 02 219702825

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

36.711.806

NUMERO

AARON MANJARREZ

APELLIDOS

NAYADERLINES

NOMBRES

Nayaderline Aaron

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-OCT-1982

ASTREA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

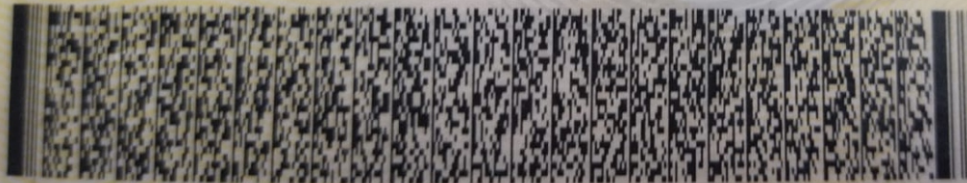
F

SEXO

21-NOV-2000 ASTREA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1200100-37142384-F-0036711806-20060131

00917 06031A 02 182567733

Registro válido

Fecha de consulta:

27/03/2024

Ficha:

20032004510100000151

B4

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: ENRIQUE ELIAS

Apellidos: AARON MANJARRES

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1065595818

Municipio: Astrea

Departamento: Cesar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

04/07/2019

Última actualización ciudadano:

20/07/2019

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

ELEXANDER VASQUEZ AGUDELO

Dirección:

Carrera 2 No 7 - 39 - Sede 2

Teléfono:

5260230 - 3205428032

Correo Electrónico:

sisben@astrea-cesar.gov.co



NIC: 7907329

Total a pagar mes: \$ 102.670

Total documento por pagar: \$ 102.670

Fecha pago oportuno: 01/04/2024

Suspensión a partir de: 02/04/2024

No. Facturas vencidas: 0

Saldo anterior: \$ 0

Fecha emisión: 19/03/2024

Factura No.: 77312403016937

ID. de Cobros: 7907329070 - 84

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de pago
BETANCUR ECHAVEZ QUEILIS

Usuario o suscriptor
BETANCUR ECHAVEZ QUEILIS

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 1 E.Caribe

Dirección de suministro
**SECTOR 1 MZ I-19
URB VILLA AIDETH
ASTREA
ASTREA**
Dirección de Envío
**SECTOR 1 MZ I-19
URB VILLA AIDETH
ASTREA
ASTREA**



Resumen facturación mes

Periodo facturado

16/02/2024 - 19/03/2024

Energía

Otras Entidades



El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en está. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 5,89

Información regulatoria

Opción tarifaria: CaribeMar - AFINIA adoptó las disposiciones de la Res. CREG 101 028 de 2023, que ajusta el cálculo del cargo de comercialización en la fórmula tarifaria general. Esto posibilita la recuperación de saldos acumulados por la opción tarifaria hasta noviembre de 2023, mediante la variable "COT" calculada según la Circular CREG 094 de 2023. Esta medida favorece la recuperación de saldos, contribuyendo a la continuidad operativa de los comercializadores y protege los intereses de los usuarios, ya que asegura condiciones estables para la prestación del servicio.
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17)

Afinia te cuida

No permitas que **personas no capacitadas** manipulen tus instalaciones eléctricas.



La buena energía va contigo.

Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 7907329

7907329070

BETANCUR ECHAVEZ QUEILIS

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

Nº de documentos vencidos	Total documentos por pagar
0	\$ 102.670

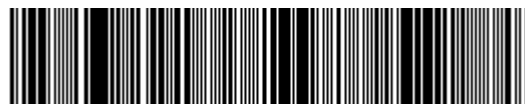
Somos grandes contribuyentes según resolución No 001091 del 30 de junio de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el dur reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994.resolución No 001091 del 30 de junio de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
01/04/2024	\$ 102.670

000000000002242 - 3210 - 0001 - 1400 - 003315

Representantia Legal

John Jaime Granados
Gerente General



Estado de cuenta

No. Facturas Vencidas: 0 Monto: \$ 0 Fecha Último Pago: 13/03/2024 Monto: \$ 112.600
 No. Financiaciones pendientes: 0 Monto: \$ 0 Tasa por mora vigente: 0,50 %

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador

CIRCUITO: ASTREA 1 CODIGO: 65790023 GRUPO CALIDAD: 33
 DIUG.: 0360,00 FIUG.: DIU.: 0097,81 FIU.: 115

Datos de lectura

Fecha Lectura anterior: 16/02/2024 Fecha lectura actual: 19/03/2024 Dias Facturados 32 MEDICION
 Medidor 12022475 Tipo Activa BT Lectura Actual 10533 Lectura Anterior 10344 Factor múltiplo 1 Consumo KWh 189

Novedad en lectura: - 0 - Propiedad del Activo: Propiedad Cliente

Tarifa en \$/KWh Consumo KWh Valor en \$

Costo unitario \$/kWh

G 371,91
 T 49,20
 PR 194,30
 R 11,50
 D 186,50
 C 220,82

CU 1.034,23

Datos de consumo

Consumo	Tarifa en \$/KWh	Consumo KWh	Valor en \$
	1.034,23	173	178.921,79
	1.034,23	16	16.547,68
Subsidio	616,52	173	-106.657,96

Total 88.811

Detalle de conceptos facturados

Valor (\$)

Consumo	195.469,47
Subsidio	-106.657,96
Aporte Foes Aplicado Segun Resolucion	-12.843,53
Aproximacion a decenas	-7,58
Interés por Mora	229,60

FOES mes Mar.: Aplicación consumo corriente Res. 01717 de Minminas (16,08 \$/kWh), sobre consumo base de liquidación \$ 173 kWh, Según Factura: 7907329066Zona Especial : 7731-ZE ChimichaguaAstrea

Subtotal Energía \$ 76.190

NIC: 7907329

Total a pagar mes: \$ 102.670

Total documento por pagar: \$ 102.670

Fecha pago oportuno: 01/04/2024

Otras Entidades

FACTURACIÓN SERVICIO DE ASEO

EMPRESA: BIOGER S.A.S E.S.P.
 Nit: 806006669-8 Nuir.: 0
 Frecuencia Barrido Por Semana: 2
 Frecuencia Recolección Por Semana: 2
 Clase de Servicio: Residen Estr.
 Estrato: 1
 Periodo de Facturación: FEB-2024
 Tarifa Media: 10.832,60
 Subsidio: -25.276,07

DESGLOSE DEL SERVICIO

CRT:	23.894,28	PRODUCCIÓN (TDI)	
TTE:	3.058,99	ULTIMOS 3 MESES	
CB:	1.656,23	Mes 1	0,0000
CDT:	7.080,86	Mes 2	0,0000
CCS:	0,00	Mes 3	0,0000
DCS:	0,00		
OTROS:	0,00		

FACTURACIÓN ULTIMOS 3 MESES	
Mes 1	0,00
Mes 2	0,00
Mes 3	0,00

TOTAL 35.690,36

Diferimiento aseo COVID19 C	0,00
Redondeo Facturaciones Ante	4,68
Aproximación a decenas	2,71
Costo Fijo Aseo	1.414,57
Costo Variable Aseo	9.418,04

Valor Total Aseo 10.840,00

Impuesto Alumbrado Publico	15.637,56
Redondeo Facturaciones Ante	-0,05
Aproximación a decenas	2,49

Valor Total Alumbrado 15.640,00

Subtotal otras entidades \$ 26.480

Tips de eficiencia energética y seguridad

- Evita que los niños jueguen con las conexiones eléctricas.
- Renueva tus electrodomésticos por unos más eficientes, ahorra energía, ahorra dinero.
- Mientras tengas luz solar no enciendas los bombillos.
- Pinta tu casa con colores claros favorece la iluminación.

Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Puntos de Pago

CESAR

Puntos de Pago autorizados:
 Brinks (*)
 Deltec (*)
 Cam Colombia Multiservicios (*)

Entidades Financieras:
 Bancolombia S.A. (*)
 Banco Agrario (*)
 Banco Av Villas (*)
 Banco Davivienda S.A. (*)
 Banco Caja Social (*)
 Helm Bank S.A. (*)
 Banco Bogotá S.A. (*)

Canales Electrónicos:
 Puntos de pago Redeban
 Cajeros ATH
 Servibanca

Grandes Superficies:
 Supermercados y Droguerías Olímpica
 Supermercados Éxito
 Supermercados Carulla SA
 Efecty (*)
 Jumbo
 Baloto (*)

Pago en línea:
 Brinks (*)
 Todopago Express (*)
 Megamas (*)
 Superfectivo S.A. (*)
 Efecty (*)
 Banco Bogota S.A. (*)
 SuperGiros (*)

(*) Entidades habilitadas para el pago de facturas vencidas
 CONSIGNESE A: FIDEICOMISO CARIBEMAR RECAUDOS